

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-023-2017-00588-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 22/07/2021
Demandante:	MERCEDES RAVE DE VALENCIA
Demandado:	LUIS ANÍBAL DÍAZ OLARTE
Hora de Inicio:	11:00 A.M.
Hora de Terminación:	12:00 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	DIANA PAOLA YARURO ALBINO C.C. No. 1.018.417.680 de Bogotá y T.P. No. 274.234 del C. S. de la J.	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	50C-1261274
Dirección:	Carrera 85 No. 78 – 32 (dirección catastral), de esta ciudad
Avalúo:	\$ 2.137'266.000
Base Licitación (70%):	\$ 1.496'086.200
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 854'906.400

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE

El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad del demandado LUIS ANÍBAL DÍAZ OLARTE, adquirido por aquel, por compraventa hecha a JAIRO ERNESTO SÁNCHEZ MORALES, inmersa en la Escritura Pública No. 824 del 15 de abril de 2011 de la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 50C-1261274, en la anotación No. 005.

FORMALIDADES DEL REMATE

El aviso de remate se publicó en el diario El Tiempo en su edición del domingo 4 de julio de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 30 de junio de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

DESARROLLO DE LA ALMONEDA

NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No aplica.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARA DESIERTA ésta licitación, tomando en consideración que no se hizo presente postor alguno.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez

2